



H. Ayuntamiento
Constitucional
Hopelchén
Campeche
2009 -2012

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2011 Año de la patria bicentenario del inicio de la independencia
Y centenario de la revolución mexicana"



HOPELCHÉN
MERECE MÁS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE OTORGA DE MANERA PARCIAL A LA C, ROSARIO DEL CARMEN NOVELO MORENO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE REQUIRIÓ POR SOLICITUD RECEPCIONADA MEDIANTE ESTA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ELABORADA CON FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2011, REGISTRADA BAJO FOLIO 24/UAIP/HOP/2011.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en su numeral 44 establece que presentada la solicitud, la Unidad de Acceso deberá emitir resolución dentro de los veinte días hábiles siguientes en alguno de los sentidos que a continuación se expresan: *"I. Entregando la información solicitada;..."*

SEGUNDO.- Que los artículos 8, 9 y 48 de la Ley en cita, en lo conducente refieren: *"Artículo 8.- El trámite de acceso que soliciten las personas respecto de la información pública será gratuito. No obstante, la reproducción de la información habilitará al Estado y a los Municipios a realizar el cobro de un derecho por un monto de recuperación razonable que se establecerá en la respectiva legislación hacendaría. Generarán pago de Derechos: I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; II. El costo de envío; y III. La certificación de documentos, de ser el caso. Los Entes Públicos deberán esforzarse por reducir al máximo, los costos de la entrega de información.";* *"Artículo 9.- Los interesados serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso, en los términos de las leyes aplicables. ..."* *48.- A toda solicitud de información pública deberá recaer una resolución por escrito; en caso de prórroga del término o de negativa de la información, ésta deberá encontrarse debidamente fundada y motivada. Quienes soliciten información pública tienen derecho a que ésta, les sea proporcionada por escrito y a obtener a su elección por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los Entes Públicos. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante. El solicitante será responsable de la divulgación que haga de la información recibida."*

CUARTO.- Que asimismo, en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que establece los lineamientos para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal proporcionen a las personas el Acceso a la información Pública publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de enero de 2006 en su lineamiento Sexto dispone que para notificar al solicitante la resolución que corresponda a la solicitud de información la Unidad utilizará el Sistema para registrar y capturar la



H. Ayuntamiento
Constitucional
Hopelchén
Compeche
2009 -2012

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2011 Año de la patria bicentenario del inicio de la independencia
Y centenario de la revolución mexicana"



respuesta emitida; la notificación correspondiente será enviada al solicitante por correo registrado, con acuse de recibo, el día hábil siguiente a la fecha de emisión de la resolución, observándose lo siguiente: " I. Si la resolución otorga el acceso, se deberán registrar los costos de la reproducción de la información y del envío correspondiente, de acuerdo a las diversas modalidades; e indicar el lugar para hacer el correspondiente pago; II. Si la resolución otorga el acceso y la información es susceptible de ponerse a disposición del público en un sitio de Internet, se deberán registrar los datos que permitan acceder a la misma; III. Si la resolución otorga el acceso y la información está publicada, se deberán registrar los datos que indiquen la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir; IV...; V. Si la resolución otorga el acceso a una versión pública de la información, por contener partes o secciones reservadas o confidenciales, se deberán registrar la motivación y fundamentación de la clasificación respectiva, así como los costos de reproducción de la información y del envío correspondiente, de acuerdo a las diversas modalidades, e indicar el lugar de su pago; y VI..."

QUINTO.- El Acuerdo citado en el Considerando que antecede establece en su lineamiento Noveno: "Las resoluciones a las solicitudes de información que otorguen el acceso tendrán una vigencia de tres meses a partir de su notificación para que los solicitantes dispongan de la información; para ello dichos solicitantes la consultarán en el lugar donde se les indique, cubrirán los costos de su reproducción y, en su caso, del envío correspondiente, en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración o en las instituciones bancarias autorizadas. Transcurrido el plazo referido, se deberá de realizar una nueva solicitud, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad."

SEXTO.- Que la información solicitada por la C. ROSARIO DEL CARMEN NOVELO MORENO bajo solicitud de fecha 9 de agosto del 2011, registrada con el número de folio 24/UAIP/HOP/2011, información relativa a "COMPROBACIÓN MENSUAL DE CADA CUANDO Y CUANTO SE COMPRA DE COMBUSTIBLE, COMPROBACIÓN DE COMO SE DISTRIBUYE, COPIA DE BITACORAS, SOLICITUDES Y CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS SOLICITANTES, DE ENERO DEL 2010 HASTA EL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO." debe proporcionársele de manera parcial previa la satisfacción de los derechos, mismos que ascienden a la cantidad de \$320.00 (trescientos veinte pesos) los que deberá cubrir en la oficina de recaudación de tesorería, estando a su disposición en esta Unidad de Acceso la correspondiente ficha de pago, siendo directamente responsable por el uso, manejo y difusión de la información pública recibida, en los términos de las leyes aplicables.

QUE EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, ES DE RESOLVERSE Y SE



H. Ayuntamiento
Constitucional
Hopelchén
Campeche
2009 -2012

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



HOPELCHÉN
MERECE MAS

"2011 Año de la patria bicentenario del inicio de la independencia
Y centenario de la revolución mexicana"

RESUELVE:

Primero.- Proporcionese a la *C ROSARIO DEL CARMEN NOVELO MORENO*, la información a que se refiere la solicitud que con fecha 9 de septiembre del 2011, de manera parcial ya que en el punto donde solicita credenciales de elector no se le puede proporcionar esos datos debido a que son datos personales conforme al artículo 27 y 31 de la ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. **Artículo 27.-** Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial toda aquella que se refiere a datos personales

Artículo 31.- La protección del derecho a la intimidad de las personas, sin menoscabo de las acciones civiles ante los tribunales, es materia de regulación de la presente Ley en lo referente a los datos personales en posesión de los Entes Públicos y será tratada como información confidencial.

La información confidencial relativa a datos personales limita el acceso a la información pública con la excepción de sus titulares y/o de terceros debidamente autorizados por los titulares de dicha información. **Que presentó ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchen, y fuera registrada bajo folio 024/UAIP/HOP/2011.**

SE ANEXA RESPUESTA:

La entrega de la información se ajustará a lo dispuesto en el Considerando Sexto de esta resolución, mismo que aquí se da por reproducido para los efectos correspondientes. Esta resolución tendrá una vigencia de tres meses, contados a partir de la fecha en que se notifique al interesado.

Segundo.- Notifíquese esta resolución al solicitante.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA la LIC VERÓNICA GUADALUPE SERAFIN BORRAZ TITULAR de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Honorable Ayuntamiento de Hopelchén, SIENDO LOS VEINTI UN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

